

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Se encarga la captura de dos desertores.*

En 22 de noviembre último desertaron de la caja de quintos de esta capital, Vicente Bernaldo y Manuel Hipólito, que lo fueron por el cupo del Pino de Valencia de Alcántara, y agregados al regimiento de la Constitución núm. 29. En su virtud encargo á las autoridades locales de esta provincia indaguen el paradero de los referidos desertores y procedan á su captura, remitiéndolos á disposicion del gefe del cuerpo á que pertenecen. Cáceres 14 de abril de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermio Canella.

*Señas de Vicente Bernaldo.*

Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara ancha, color trigueño.

*Idem de Manuel Hipólito.*

Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Bienes nacionales.* En el dia de hoy se ha encargado D. Ildefonso Julian Rodrigo, de la Comision de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, para que ha sido nombrado conforme al real

decreto de 24 de enero último. Cáceres y abril 11 de 1843. = I. I., Antonio Grande.

*Bienes nacionales.* Hallándose cometidas á los señores alcaldes constitucionales varias tasaciones de fincas del clero secular y regular, espera esta Intendencia del buen celo de citadas autoridades locales, hagan evacuar aquellas con la premura que exige tan importante servicio. Cáceres 11 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

*Comision de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

### VENTA DE FINCAS. - Clero secular.

Nota que manifiesta el resultado de tasacion y capitalizacion de fincas.

	Tasa- cion.	Renta.	Capita- lizacion.
<i>Fábrica parroquial de Hernan-Perez.</i>			
Un olivar, término de Hernan-Perez, dividido en tres suertes.			
La primera de fanega y media, con 92 olivos. . . . .	4260	130	3900
La segunda de igual cabida, con 100 olivos. . . . .	4800	140	4200
La tercera de dos fanegas, con 102 olivos. . . . .	4250	130	3900

### *Ermita de Santa Ana.*

El edificio que fue ermita de Santa Ana, sito en la villa del Arroyo del Puerco. . . . . 8800 50 1125

### *Fábrica parroquial de Trevejo.*

Un solar de lagar de vino en el pueblo de Trevejo y su calle

de Abajo. . . . . 600 31 675

## CLERO REGULAR.

*Monasterio de Guadalupe.**Tierras en Madrigalejo.*

Una suerte de 6 fanegas, llamada Lonillo. . . . .	1800	60	1800
Otra idem de 3 fanegas nombrada Bermejuelo. . . . .	1300	45	1350
Otra idem de 4 fanegas, llamada Esparragalillo. . . . .	800	30	900
Otra titulada Perejoncillo, de 6 fanegas . . . . .	1600	60	1800
Cerca del Traspon, de una fanega 3 celemines. . . . .	400	15	450
Suerte llamada Viñuelas, de 4 fanegas. . . . .	800	30	900
Terreno de 2 fanegas, titulado Orca-Chica. . . . .	400	15	450
Otra idem de 9 fanegas, nombrada Gamonalillo. . . . .	1300	60	1800
Otra titulada Orcajuelillo, de fanega y media. . . . .	400	15	450

*Convento de San Francisco de los Hoyos.*

El edificio que fue convento de dicho nombre, estramuros de los Hoyos, con sus adyacentes. . . . .	201700	840	18900
--	--------	-----	-------

*Convento de San Francisco de Coria.*

El edificio que fue convento de dicho nombre, estramuros de la ciudad de Coria. . . . .	69732	500	12500
---	-------	-----	-------

*Convento de Trinitarios de Ciudad-Rodrigo.**Fincas término de Cadalso.*

Un olivar con 24 pies, al Tabarro. . . . .	525	28	840
Otro olivar de 45 pies, á Pedro García. . . . .	900	50	1500
Otro de 18 pies, al Regimiento. . . . .	270	16	480
Otro de 24 pies, á María Escribana. . . . .	344	20	600
Otro de 15 pies, á los Pasiles. . . . .	190	15	450
Otro de 52 pies, á la Vega del Ponton. . . . .	720	50	1500
Otro de 61 pies, á San Sebastian. . . . .	960	50	1500
Otro de 32 pies, á la Espenssa. . . . .	500	30	900
Otro de 33 pies, á la Cuesta. . . . .	420	30	900
Otro de 21 pies, á Pedro García. . . . .	252	16	480

*Convento de los Angeles del Pino.*

Un huerto al Cristo, en Cadalso, de 5 celemines. . . . .	804	40	1200
El edificio que fue convento			

de los Angeles, en despoblado, término del Pino, con sus adyacentes. . . . . 16500 540 12150

*Encomienda de Portezuelo.*

Una casa en Portezuelo, calle de la Iglesia. . . . .	9800	320	7200
--	------	-----	------

*Monasterio de Yuste.*

Parte de 9 fanegas, en la dehesa del Palazuelo, término de Plasencia. . . . .	1989	62	1860
---	------	----	------

*Convento de Dominicos de Fuente Santa de Galisteo.*

Parte de 20 fanegas, en dicha dehesa de Palazuelo. . . . .	4421	137	3930
--	------	-----	------

*Convento del Palancar.*

El edificio que fue convento del Palancar, con sus accesorios, en despoblado y término del Pedroso. . . . .	58500	500	11250
---	-------	-----	-------

*Convento de la Fuente Santa.*

El solar y escombros del edificio que fue convento de Dominicos de la Fuente Santa, estramuros de Galisteo. . . . .	37460	200	4500
---	-------	-----	------

*Cesiones al Estado.*

Seis sétimas partes de una casa en el Losar, calle de la Cruz. . . . .	4200	133	2993
--	------	-----	------

*Convento de San Francisco de Garrovillas.*

El edificio que fue convento de San Francisco, estramuros de Garrovillas, con sus accesorios. . . . .	319293	500	11250
---	--------	-----	-------

*Mesa maestra de Mérida.*

Un cercado á las Callejas, término de la Torre de Santa María, de una fanega, con 30 olivos y una higuera. . . . .	1425	68	1740
Otro cercado al camino de la Fuente, en idem de 2 celemines, con 7 olivos. . . . .	350	18	540
Una casa en la Torre, calle de Salsipuedes. . . . .	1910	80	1800

*Convento de San Francisco de Coria.*

Una casa en la Zarza la Mayor, calle de Hurtado. . . . .	3000	160	3600
--	------	-----	------

*Convento de monjas de Santi Spiritus de Ciudad-Rodrigo.*

Una parte de 206 fanegas, un celemin y un cuartillo, en			
---	--	--	--

VENTA DE FINCAS. — Clero regular.

la dehesa Atalaya Zapatera, término de Alcántara. . . . .	62576	1841	55230
Parte de 5 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos en la dehesa de Cohombrál. . . . .	1675	50	1500
<i>Convento de monjas de Santi Espiritus de Alcántara.</i>			
Parte de 12 fanegas 3 celemines, en la dehesa de Atalaya y suertes de Barrantes, término de Alcántara. . . . .	3453	102	3060
Parte de 7 fanegas 3 celemines un cuartillo en la dehesa de Carrascal de Sanabria. . . .	2167	64	1920
<i>Convento de San Benito de Alcántara.</i>			
Parte de 12 fanegas 4 celemines 3 cuartillos en la dehesa Atalaya Zapatera. . . . .	3816	113	3390
<i>Convento de monjas de Cabeza del Buey.</i>			
Parte de 9 fanegas un celemin 2 cuartillos en la dehesa de Carrascal de Diego Rol, término de Alcántara. . . . .	2853	84	2520
<i>Monasterio de Guadalupe.</i>			
Parte de 21 fanegas 8 celemines 3 cuartillos en la dehesa de Carrascal de Sanabria. . . .	6428	190	5700
<i>Convento de monjas de los Remedios de Alcántara.</i>			
Parte de 5 fanegas 3 celemines un cuartillo en la dehesa de Carrascal de Sanabria. . . .	2605	48	1440
Cáceres 11 de abril de 1843. = Ildefonso Julian Rodrigo.			

Nota que manifiesta el resultado de los remates de ventas de bienes nacionales celebrados ayer en esta capital.

	Presupuesto en venta.	Remate.
<i>Clero regular.</i>		
El edificio que fue convento de Santa Clara de Plasencia. . . . .	74756	100000
<i>Clero secular.</i>		
La ermita de los Mártires, en el Cañaverál. . . . .	2555	3000
Cerca de fanega y media, al sitio del Machatín, en Valdefuentes, de la fábrica parroquial de Salvatierra. . . .	3600	3600
A las demas fincas que para el dia de ayer estaban anunciadas no hubo postor. Cáceres 14 de abril de 1843. = Ildefonso Julian Rodrigo.		

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar para remate en venta de las fincas que se dirán, el dia 23 de mayo próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, conforme á la real instruccion de 24 de octubre de 1836.

*Presupuesto en venta rs. vn.*

*Religiosos Franciscos de Jarandilla.*

*El edificio que fue convento de dicho nombre, estramuros de Jarandilla, tasado por los peritos en 10,000 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 300 . . . . .*

10000

*Religiosos Franciscos del Palancar.*

*Una casa-enfermeria que en la villa de Ceclavin perteneció á dicho convento, tasada en 1960 rs. y capitalizada por 120 de renta en . . . . .*

2700

*Agustinos de la Viciosa.*

*Una casa en el pueblo de Castañar de Ibor, tasada en 1500 rs. y capitalizada por 90 de renta en . . . . .*

2025

*Una bodega con tinajas, en dicho pueblo, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 65 de renta en . . . . .*

1463

*Adjudicaciones á la hacienda por alcances.*

*Un cercado en término de Viandar, al sitio de la Rosa, de cabida de dos fanegas, con un cerezo, plantones de olivo, cercado de pared, adjudicado á la hacienda por alcance de D Fernando Mansi, administrador de rentas de Naval Moral, tasado en 450 rs. y capitalizado por 40 de renta en. . . . .*

1200

*Una casa en dicho pueblo y su calle Real, adjudicada á la hacienda por alcance del mismo Mansi, tasada en 3040 rs. y capitalizada por 200 de renta en . . . . .*

4500

*Otra casa en la villa de Alcántara y calle de Pacheco, adjudicada tambien á la hacienda por alcance del estanquero D. Manuel del Prado, tasada en 3751 rs. que que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 120 . . . . .*

3751

*Otra en dicha villa y calle del Cuco, adjudicada por id., está tasada por los peritos en 3422 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalizacion por su renta de 116 . . . . .*

3422

*Vencen sus arrendamientos en las épocas siguientes: El convento de Jarandilla no se halla arrendado El de la casa-enfermeria en 24 de ju-*

no próximo. Los de las demas casas en igual dia; y el cercado sigue por la tácita hasta 29 de setiembre.

El pago de referido convento deberá verificarse en dos plazos de año cada uno, en deuda sin interés y por su valor nominal. El de las demas fincas con arreglo á instruccion. Cáceres 12 de abril de 1843. = Ildefonso Julian Rodrigo.

D. Antonio Grande, Contador de rentas nacionales de esta provincia é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que rematado en favor de D. Romualdo Soriano Crespo, vecino de esta capital, el derecho de vereda trashumante y yerbas devengadas en la invernada de 1841 á 1842 en el partido eclesiástico de la misma, con aplicacion á culto y clero, y á instancia del rematante lo pongo en conocimiento del público por medio del presente edicto para que las personas á quienes comprende el pago de este impuesto se presenten en casa del Soriano á liquidar y pagar sus respectivos adeudos en el término de seis dias que comenzarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, advertidos que de no verificarlo dentro de este improrogable plazo se procederá contra los ganaderos trashumantes que resulten en descubierto, á recojerles donde se encuentren este derecho, con otras medidas que estan en mis atribuciones y que solicita el arrendatario ponga en uso contra los morosos en abonar el derecho de vereda trashumante y el de yerbas. Cáceres 12 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

## ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

escritos para que puedan servir de testo en las universidades, por D. M. Ortiz de Zúñiga, fiscal que ha sido de la Audiencia de Granada.

PROSPECTO.—La enseñanza del *Derecho Administrativo* ha sido tan necesaria en España, que á la juventud le era preciso, para formar siquiera alguna idea de esta parte de la jurisprudencia, adquirir sin el auxilio de preceptores ni de libros especiales, la instruccion que dificilmente podia suministrar el testo árido y á veces ininteligible de leyes tan incoherentes y contradictorias, como opuestos han sido los principios políticos y administrativos de donde ellas emanan. Faltaban pues para este importante estudio, cátedras y obras auxiliares de esta parte del derecho.

A lo primero ha acudido ya el Gobierno, estableciendo en el tercer curso de jurisprudencia la enseñanza elemental del *Derecho Administrativo*, aunque limitándola á dar una idea de nuestras principales leyes administrativas; y previniendo que en el sétimo curso se expliquen las que tienen relacion con la materia de imprenta, elecciones, ayuntamientos y diputaciones provinciales. Mas no basta esta sola explicacion: es necesario tener á la vista las diversas alteraciones y modificaciones que esas mismas leyes y las demas administrativas han recibido, combinarlas entre sí, conocer la parte de ellas que

está vigente y la que ha sido abolida, y hacer un estudio detenido y reflexivo, por medio del cual se adquirieran ideas exactas de nuestra actual organizacion administrativa y de los inmensos objetos de la administracion.

Aun haciendo tan ímprobo estudio, dificilmente podrá este ser fructuoso, sin el auxilio de un tratado que desenvuelva todas las doctrinas y las explique con el conveniente orden, con la claridad propia de unas lecciones elementales. Para auxiliar pues á los cursantes de jurisprudencia, y facilitarles este penoso estudio, se han escrito los *Elementos de Derecho Administrativo*.

Consta esta obra de dos tomos, de papel y carácter de letra iguales al prospecto.

El primero de ellos comprende la explicacion de toda la organizacion administrativa y de los diversos agentes que la componen, cuyo plan se desenvuelve con la subdivision siguiente: — Idea general de la Administracion y del derecho administrativo. — Division territorial. — Administracion central. — Ministerio de la Gobernacion. — Direcciones generales de estudios, de caminos, canales y puertos, de minas y de presidios. — Junta suprema de sanidad. — Asociacion general de ganaderos. — Conservatorio de artes. — Inspeccion general de la Milicia nacional. = Administracion provincial — Gefes políticos — Diputaciones provinciales — Juntas provinciales de sanidad — Comisiones superiores de instruccion primaria — Juntas económicas de los presidios — Juntas de comercio — Sociedades económicas — Subinspecciones de la Milicia nacional. = Administracion local y municipal — Alcaldes — Ayuntamientos — Comisiones locales de instruccion primaria — Juntas municipales de sanidad y de beneficencia — Subdelegados de montes — Y Subdelegados de medicina y farmacia.

En el segundo tomo se contiene la explicacion de todos los ramos que son objeto de la Administracion pública y de lo que acerca de ellos establece el derecho administrativo; y al fin de cada uno se incluirán por apéndice, para mayor comodidad de los cursantes, las leyes de ayuntamiento y diputaciones provinciales, de elecciones y de libertad de imprenta.

Para mayor comodidad de los suscritores la publicacion se hará por entregas de 5 pliegos, esto es, de á 80 páginas, al precio de 6 rs. cada una de las seis de que se compondrá toda la obra.

El primer tomo está ya de venta en los puntos siguientes: Granada, Sanz. Madrid, V. de Jordan. Badajoz, Carrillo y Sobrinos. Cáceres, Búrgos. Plasencia, Pis.

Ademas de dicha obra estan de venta las siguientes del mismo autor. *Biblioteca Judicial*, segunda edicion, 3 tomos. *Biblioteca de Escribanos*, 2 tomos. *Elementos de Práctica Forense*, 2 tomos. *El Libro de los Alcaldes y Ayuntamientos*, segunda edicion, 1 tomo.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.